



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 1 de 35

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR**

**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA MENOR CUANTIA
No SE-SA-SI-MC-04-2026**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SALGAR.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SALGAR, ANTIOQUIA

ABRIL DE 2026



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

- 1.1. OBJETO**
- 1.2. PROPONENTES**
- 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 1.4. CORRESPONDENCIA**
- 1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE**
- 1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCION**
- 1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
- 1.8. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO**
- 1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PÚBLICA**
- 1.10. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**
- 1.11. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**
- 1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**
- 1.13. . ADENDAS**
- 1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**
- 1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS**
- 1.16. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS**
- 1.17. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA**
 - 1.17.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS**
 - 1.17.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**
 - 1.17.3. OFERTA MÁS FAVORABLE**
 - 1.17.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:**
 - 1.17.5. ADJUDICACION.**
 - 1.17.6. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICIACIÓN**
 - 1.17.7. FIRMA DEL CONTRATO**
- 1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**



1.19. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

1.20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1.21. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

1.22 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

1.23 CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

CAPÍTULO 2.

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES.

2.5. CLASIFICACIÓN

2.6. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

2.9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA

2.10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

2.11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.



- 2.13. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE.

**CAPÍTULO 3.
CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO**

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

3.2 SUPERVISIÓN

3.4. GARANTÍAS

3.5. IMPUESTOS EL CONTRATISTA

3.6. MINUTA DEL CONTRATO

ANEXOS.

- **ANEXO 1. CARTA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.**
- **ANEXO 2. FORMULARIO DE LA PROPUESTA.**
- **ANEXO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCION**
- **ANEXO 4. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE**
- **ANEXO 5. MATRIZ DE RIESGO.**
- **ANEXO 6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
- **ANEXO 7. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**



CAPÍTULO 1.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

La presente selección abreviada mediante subasta inversa tiene por **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SALGAR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ver estudios previos, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

1.1.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El presente proceso se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumpla con la Ley para ello. solo se evaluarán aquellas propuestas que soliciten dentro del cronograma establecido convocatoria a Mipymes.

1.2. PROPONENTES

En la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**, podrán presentar Propuesta personas naturales o jurídicas, consorcio o en unión temporal, que cumplan con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso, solicitados en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto establecido para la presente selección de contratación a través de subasta inversa asciende a. CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 198.025.174) M/CTE valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de noviembre de 2026, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

1.3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Este contrato estará soportado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 174 del 27 de febrero de 2026.

1.4. CORRESPONDENCIA



Los proponentes deberán dirigir la correspondencia en la forma indicada en el SECOP II.

CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán dirigir la correspondencia en la forma indicada en el cronograma del proceso y a través del secop II

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver cronograma en SECOP II

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones entre otras:

En el numeral 2 del artículo 2, la norma señala:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la escogencia del contratista se efectuará según las reglas de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA MENOR CUANTIA previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las



reglas previstas para el efecto en la Ley y en respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones entre otras:

En el numeral 2 del artículo 2, la norma señala:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la escogencia del contratista se efectuará según las reglas de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.8. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es el que se indica en el estudio previo.

1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

La presente Selección Abreviada – Subasta Inversa se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el “*Cronograma del Proceso*” y será a través de sistema de contratación pública secop II

1.10. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar y descargar de la página Web <https://community.secop.gov.co/>

LA ENTIDAD solo aceptará la presentación de una oferta por cada una de las personas que hayan retirado los pliegos de condiciones. En caso de que un proponente presente dos o más ofertas, solo se tendrá en cuenta la primera que haya entregado y registrado en LA ENTIDAD y las demás serán RECHAZADAS.



1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta la fecha establecida en el “Cronograma del Proceso”.

Concluido dicho término, LA ENTIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, con la suficiente antelación a la fecha de cierre del proceso y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso, la cual esta definida en el Anexo N° 1 “Datos de la Selección Abreviada – Subasta Inversa”.

1.13. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante adendas, que serán publicadas previamente al cierre de la presente Selección Abreviada, en la página Web, El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co -PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN los proponentes tendrán que tener en cuenta las adendas para la formulación de sus propuestas.

El plazo máximo para la expedición de adendas será hasta la fecha establecida en el “Cronograma del Proceso”.

1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán presentadas a través del sistema de contratación publica secop ii

1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas entregadas en la hora indicada para el efecto serán abiertas en el lugar y fecha señalados para el cierre de la Selección Abreviada – Subasta Inversa. La apertura de las propuestas, así como la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el numeral siguiente, se hará mediante la .De lo anterior, se levantará un acta donde se consignarán los siguientes aspectos de cada propuesta:

- Nombre del proponente
- Número de folios que conforman la propuesta
- Nombre de la aseguradora que expide la póliza de seriedad de la propuesta y número de póliza.



1.16. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - Subasta Inversa; en este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre del proceso y recibo de propuestas.

1.17. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

1.17.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha y hora señalada para la apertura y la fecha y hora establecida para el cierre de la misma en el “*Cronograma del Proceso*”.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando LA ENTIDAD lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas interesadas en el proceso, hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido.

1.17.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

LA ENTIDAD efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia económicos y de calidad y la ponderación precisa y detallada de los mismos, dentro del plazo señalado en el “*Cronograma del proceso*”.

En ningún caso LA ENTIDAD podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, LA ENTIDAD podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, el alcalde municipal o el servidor público en quien se hubiere delegado la competencia para la adjudicación de la Selección Abreviada, deberá motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El acto que modifique el plazo de la evaluación deberá señalar la obligación a cargo de los oferentes de ampliar el plazo de cobertura de la garantía que garantice la seriedad del ofrecimiento.

1.17.3. CRITERIOS DE EVALUACION

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de SELECCIÓN DE – SUBASTA se tendrá como criterio de evaluación: EL PRECIO, soportado en los puntajes que se señalan a continuación:



1.17.4. FACTORES DE ESCOGENCIA

La Administración Municipal una vez evaluadas las propuestas de los Proponentes de acuerdo a los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego, establecerá la fecha y hora para la realización de la Subasta Inversa Presencial con aquellos proponentes que hayan acreditado tales requisitos.

Las propuestas se presentarán a través del sistema público de contratación secop ii, con los formatos contenidos en los anexos, dentro del término que se fije en el pliego de condiciones definitivo, fecha y hora en que se cierra el Proceso.

El Municipio de Salgar, Antioquia, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que NO se reciban antes de la hora señalada.

Los documentos de la propuesta deberán presentarse foliadas. Si se detectan deficiencias o falta de numeración en el acto de apertura de las propuestas, estas podrán ser subsanadas en presencia de los asistentes.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la audiencia de apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada. La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

1.17.5. Apertura:

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas, en la fecha y hora de vencimiento del plazo estipulado en el cronograma del proceso, a través del secop II, de lo cual se levantará un acta con los asistentes en la que conste:

- Nombre del Contratista.
- Numero de folios.
- Póliza de seriedad de la propuesta.
- Constancia de la entrega de las propuestas sin las condiciones exigidas anteriormente.

1.17.6. Se debe presentar en un sobre aparte:

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE SALGAR pone a disposición establecidos para el presente proceso en el secop ii

- DESCRIPCIÓN
- UNIDAD
- CANTIDAD
- VALOR UNITARIO
- VALOR TOTAL
- SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS



- COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

1.17.7. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio de Salgar evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación "HABILITADO" en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

- Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el Municipio de Salgar; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

1.17.8. CRITERIO DE CALIFICACIÓN:

El Comité de evaluación del MUNICIPIO DE SALGAR, previo análisis de los requisitos mínimos habilitantes teniendo en cuenta el procedimiento de Selección Abreviada - Subasta Inversa electrónica donde el factor determinante es el PRECIO asignará el siguiente puntaje:

No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Precio	1000
	TOTAL	1000

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, Sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales del servicio a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, Serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

1.17.9. Procedimiento de Subasta Inversa

1. Metodología

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de en los términos del numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015



que lee: ...“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, el municipio podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el cronograma y será subasta inversa electrónica a través del sistema publico de contratación secop II

El margen mínimo de mejora corresponde a la suma de. UN MILLON DE PESOS (\$ 1000.000).

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 6.

- a) El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término conjunto de
- b) para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultante de la apertura de las propuestas iniciales.
- c) En el tiempo señalado cada oferente un solo lance por ronda y un funcionario de la entidad verificara cada nuevo lance y una vez recibidos por el moderador se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendientemente, dando lectura solo a la menor oferta para luego pasar a otra ronda hasta que no se presenten nuevas ofertas o hasta que se agote el tiempo para efectuar las mismas.
- d) El porcentaje mínimo de mejora de la oferta será de. UN MILLON DE PESOS M/L (\$ 1.000.000), por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolo durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
- e) En caso de presentarse empate en caso de empate en el certamen de subasta se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 9.
- f) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen.

La adjudicación del contrato será teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad y mediante Resolución motivada.

La Resolución se publicará en el espacio correspondiente a este proceso de selección en el portal oficial www.contratos.gov.co.



El plazo para suscribir el contrato será dentro de los primeros cinco (5) días calendario.

2.12. Criterios de desempate

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

1.17.10. ADJUDICACION.

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

1.17.11. IRREVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

1.17.12. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el proponente procederá a suscribir el contrato incluido en los pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser ampliado por LA ENTIDAD a solicitud del adjudicatario, cuando medie justa causa para el efecto. LA ENTIDAD solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.19. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el Art. 1 De la Ley 850 del 2003, el Decreto 1510 del 2013 y en el decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto de la contratación de la administración pública, la ADMINISTRACION MUNICIPAL invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Art. 29 del Código Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

1.20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

En adición a otras causas previstas por la ley, se rechazará las Propuesta presentadas por los

Proponentes que:

- a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- b. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- c. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
- d. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato
- e. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
- f. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del Anexo - Formulario de cantidades y cuando el oferente NO CUMPLA con las especificaciones y requerimientos técnicos previstas en este pliego.
- g. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado EL MUNICIPIO DE SALGAR
- h. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
- i. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de



subsana se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.

j. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

k. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

l. Cuando se estime por la entidad como propuesta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, luego de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

m. Cuando los oferentes no presenten la propuesta económica en el sobre 2.

n. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena de rechazo de la misma.

o. En los demás casos expresamente establecidos en la ley y en este Pliego de Condiciones.

1.21. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierto la presente Selección Abreviada de menor cuantía – subasta inversa cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.

b. existiendo pluralidad de oferentes, al ser revisadas las propuestas por parte de la entidad, se encuentre que no cumplen los requisitos técnicos, jurídicos o financieros y una vez llamados a subsanar no lo hagan, se declarará desierto el proceso.

c. Si solo un proveedor acude al llamado de la administración, y no cumple con la subsanación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado para ello, se procederá a declarar desierto el proceso

d. Cuando no se presente propuesta alguna.

e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

Tal declaración se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicará en la página SECOP www.colombiacompra.gov.co.



Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa según el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 del 2015.

1.22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La entidad limitara el proceso a Mipymes nacionales siempre y cuando proceda de acuerdo a la Ley. Solo se evaluarán aquellas propuestas de las empresas que solicitaron convocatoria a Mipymes dentro del cronograma establecido dentro del proceso.

1.23. CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. (Ver cronograma)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE SALGAR** podrá expedir adendas prorrogando la fecha de cierre, antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su interés por participar. A partir de esta fecha, el comité de evaluación en base a las propuestas presentadas elaborará el respectivo informe de evaluación, donde los proponentes podrán consultar y realizar cualquier observación a las mismas, las cuales deberán presentarse dentro del término de su publicación y solo se resolverá en la actividad que para tal fin se ha programado según el cronograma de la presente convocatoria.

Esta fecha será informada a través del Portal de Internet www.colombiacompra.gov.co, en caso de expedirse comunicado que modifique la cronología inicial.

En cualquier momento el **MUNICIPIO DE SALGAR** puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

Todas las observaciones que se quieran formular al proyecto de pliego, al pliego definitivo o al informe de evaluación, deberán ser realizadas dentro del tiempo indicado para cada una de ellas, como se indica en el cuadro anterior. No se aceptará ninguna otra observación en horas y fechas no programadas.

CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacion@salgar-antioquia.gov.co.

- Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá 01800 520808 para el resto del país. PBX – (1) 7956600. Línea nacional gratuita: 01800 0520808.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

CAPÍTULO 2. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA



2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo N° 3 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

2.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.2.1. Inscripción en el RUP: El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes su clasificación de bienes y servicios que ofrecen a las entidades estatales de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Clase
78111800	Trasporte de pasajeros por carretera
78111900	Trasporte especial
78000000	Servicio de Transporte

2.1.2.2. Personas Naturales: Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-. actualizado.

2.1.2.3 Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante



legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

2.1.2.4. Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8. Del Decreto 1082 de 2015.

2.1.2.5 Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas: La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, su propuesta no será tomada en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación,



cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

2.1.2.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.2.7. Registro único tributario de la Dian – RUT:

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

2.1.2.8. Inscripción en el RUP.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.



En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

2.1.2.9. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

2.1.2.10. Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

2.1.2.11. Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8. Del Decreto 1082 de 2015.

2.1.2.13. Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas

La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.



La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

2.1.2.14. Cédula de ciudadanía.

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

2.1.2.15. Hoja De Vida.

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

2.1.2.16. Boletín de responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.



2.1.2.17. Certificado De Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

2.1.2.18. Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos en el *Anexo 2 "Condiciones Especiales"*.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SALGAR Nit.890.980.577-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada – subasta inversa SA-SI-2024005 que tiene por objeto: Prestar el servicio de transporte escolar, garantizando el cubrimiento de las rutas escolares y facilitando con ello el acceso y permanencia en el sistema educativo de estudiantes de escasos recursos de las diferentes veredas del municipio de salgar.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente



En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el “Cronograma del proceso”, o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

2.1.2.19. Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento que un proponente no cumpla con el anterior requisito, LA ENTIDAD podrá, por una sola vez, solicitar al proponente que allegue los documentos con las citadas formalidades, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.

2.1.2.20. FICHA TECNICA

2.1. PARQUE AUTOMOTOR, HOJA DE VIDA DEL CARRO

El proponente deberá presentar las fichas técnicas del parque automotor que prestará el servicio al municipio, suficiente para cubrir la necesidad del municipio, esto es, mínimo seis (6) vehículos tipo microbús y/o bus, el vehículo deberá contar con toda su documentación en regla, esto es, Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Tecnicomecánica

NOTA: La Alcaldía Municipal de Salgar, se reserva el derecho de realizar una visita a las instalaciones del proponente para verificar el parque automotor. Esta visita estará sujeta a la disponibilidad del personal de La Alcaldía Municipal de Salgar, informando al proponente la fecha y hora.

2.2. HOJA DE VIDA DEL CARRO:



El proponente deberá presentar las hojas de vida del parque automotor que prestará el servicio al municipio.

2.3. HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR:

El proponente deberá presentar las hojas de vida de los conductores del parque automotor que prestará el servicio al municipio y la respectiva seguridad social de cada uno de ellos.

2.4. POLIZAS DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar copia de las pólizas vigentes definidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, esto es, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, en los términos del decreto referido. 100 smlmv

2.5. HABILITACIÓN VIGENTE

El proponente deberá presentar Habilitación vigente emitida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 y Decreto 173 de 2001

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, para obtener dicha información se deberá tener en cuenta que el:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	igual o superior 5,27
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual a menor o igual a 0,16
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 266,88

En caso de presentarse Consorcios o uniones Temporales, los indicadores corresponderán a la suma aritmética de cada uno de sus integrantes.

2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto Nro. 1082 de 2015, para obtener dicha información. Capacidad Organizacional, Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
-----------	------------------



RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	igual o superior al 0,41
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	igual o superior al 0,34

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.0801, que tienen que ver directamente con el objeto contractual, los cuales se describen a continuación.

Código UNSPSC	Clase
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.4.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La experiencia requerida será de uno (1) contrato celebrado y debidamente terminados relacionados con el objeto del contrato por un monto igual o superior a cinco (5) veces del presupuesto oficial, celebrado dentro del un (1) año anterior al cierre del presente proceso aportando el 100% de los códigos UNSPSC descritos. Así mismo el certificado aportado deberá contener claramente los datos de la entidad que los certifica.

El proponente debe tener experiencia específica relacionada en el objeto y contar con más de 14 años de experiencia general contados a partir de la expedición del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y para personas naturales a partir del momento de registro mercantil. El contratista deberá acreditar la experiencia con certificados de contratos ya ejecutados y debidamente liquidados, suscritos por el contratante, que tengan como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Valor ejecutado del contrato.
6. Plazo de ejecución del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato (Indicando día, mes y año).
8. Fecha de terminación del contrato (Indicando día, mes y año).
9. Fecha de recibo a satisfacción.
10. Nombre y firma de quien expide la certificación.
11. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
12. Dirección y número de teléfono del contratante



El proponente deberá acreditar las certificaciones provenientes de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado contratos.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos:

NOTA 1: en ambos casos para la experiencia solicitada sea acreditada con empresas de carácter privada el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato
- Comprobante de egreso generados en virtud del correspondiente contrato
- La declaración de rentas respectiva
- Formulario declaración y pago de IVA.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia la administración municipal verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.



Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link: <http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx>.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. Ver artículo 5 de la ley 1882 de 2018.



2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “**ADMISIBLE**” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ Inhabilitado
Condiciones de experiencia	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad financiera	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad de organización	Habilitado/ Inhabilitado

2.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar la propuesta mediante la plataforma del SECOP II.

2.10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011(Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsible.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como la matriz de riesgo:

- A. Sociales o políticos.
- B. Operacionales.
- C. Tecnológicos.
- D. Regulatorio.
- E. Naturaleza

○ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.



- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales no previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Ver tabla de estimación de riesgos previsibles.

Los riesgos determinados se observan en la matriz de riesgos.

1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO								
1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO								
	PROBABILIDAD			IMPACTO				
	ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
Sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones de un contrato tienen un tratamiento propio dentro				x				x



del EGCAP.								
Incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados por el Régimen de Garantías previsto en el Decreto 4828 de 2008.				x				x
Riesgos Económicos: que de acuerdo a la variación de los precios, la estimación total presupuesto sea superior al monto total de la disponibilidad			x				x	
Riesgos Operacionales: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.				x				x
Riesgos financieros de liquidez los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.				x				x

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

2.11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, como mecanismo de cobertura de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora de



cierre del proceso, hasta la aprobación de la **GARANTIA** que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expresa la siguiente anotación: **“la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual”**.

La ADMINISTRACION MUNICIPAL solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, como mecanismo de cobertura del riesgo garantías que amparen riesgos que se pueden presentar en los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y



3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

3 Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4 Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10% del valor total del contrato	Del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Salarios y prestaciones sociales	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años mas

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

NOTA: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Administración Municipal podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

i. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)



El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista

Tomador o Afianzado: Contratista.

Asegurados: El Contratista, el Municipio de SALGAR

Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de SALGAR

Cuantía: En ningún caso, puede ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV).

Póliza de responsabilidad civil extra contractual que deberá cubrir los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, b) Daños a bienes de terceros, c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

2.12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Toda vez que el decreto 1082 de 2015, establece en el capítulo 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8, indicar si esta contratación está cobijada por un acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano, se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, sí la contratación está cubierta por compromisos institucionales, verificando:

- Si el municipio, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección que se realizará, **NO aplican acuerdos comerciales.**

2.13. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (PARA CIERTOS PROCESOS, INCLUIR EN ESTE PUNTO LAS OBLIGACIONES ADICIONALES MÁS RELEVANTES, LOS VALORES AGREGADOS QUE DEBEN OFRECER EN LAS PROPUESTAS O ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE SE CONSIDERE ESENCIAL Y RELEVANTE.

Multas: Encaso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra la Administración Municipal-, las cuales oscilarán entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por la Administración Municipal- mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el departamento hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: Se designará el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, el cual estará conformado por: El secretario general y de Gobierno, secretaria de Hacienda y el secretario de despacho encargado del proceso.

CAPÍTULO 3.

CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones se entienden incorporadas a la minuta del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Ver estudios previos.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Ver estudios previos.

3.5. SUPERVISIÓN En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de. Educación, cultura y turismo, del Municipio de Salgar, Antioquia.

3.6. IMPUESTOS EL CONTRATISTA asumirá el costo de los impuestos, publicaciones, tasas, contribuciones y similares nacionales, Departamentales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Los **PROPONENTES** deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 35 de 35

Los pagos que efectúe el municipio a favor de **EL CONTRATISTA** quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS
Secretario Educación, Cultura y Deporte.

Powered by CamScanner

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		16/04/2026
Revisó y Aprobó	Cristian Alexander Gutiérrez Salas - Secretario de Educación, Cultura y Deportes		16/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.